

11. El Nuevo Rito de Consagración de Obispos

Pablo VI también cambió el rito de la consagración de obispos. Esto es muy importante porque grupos como la Fraternidad de San Pedro y el Instituto Cristo Rey (grupos indultados que offician la misa latina tradicional) ordenan a sus hombres según el rito de ordenación tradicional, pero son ordenaciones hechas por "obispos" que fueron ordenados según el nuevo rito de consagración episcopal.

Este asunto también es importante porque Benedicto XVI, el hombre que actualmente pretende ser el obispo de Roma, fue "consagrado" en este nuevo rito de consagración episcopal el 28 de mayo de 1977¹. Si él no es un obispo válidamente consagrado, entonces no puede ser el obispo de Roma.

En *Sacramentum Ordinis*, del 30 de noviembre de 1947, el Papa Pío XII declaró cuál era la forma esencial para la consagración de los obispos:

LA FORMA TRADICIONAL PARA LA CONSAGRACIÓN DE LOS OBISPOS

Papa Pío XII, *Sacramentum Ordinis*, 30 de noviembre de 1947: "En cuanto a la materia y la forma en la otorgación de cada una de las órdenes, **por nuestra misma suprema autoridad apostólica, decretamos y constituimos lo siguiente:** (...) en la ordenación o consagración episcopal (...) La forma consta de las palabras del "Prefacio" de las que son esenciales y, por tanto, requeridas para la validez, estas son las siguientes:

► "Completa en tu sacerdote la plenitud de tu ministerio y, provisto de los ornamentos de toda glorificación, santifícalo con el rocío del unguento celeste"².

Con su mención de "la plenitud de tu ministerio... los ornamentos de toda glorificación", esta forma tradicional significa de manera inequívoca el poder del episcopado, que es la "plenitud del sacerdocio". En el rito de 1968 de Pablo VI, la nueva forma es la que se muestra a continuación. Ambas formas tienen sólo una cosa en común, la palabra "et", que significa "y".

LA NUEVA FORMA DE PABLO VI PARA LA CONSAGRACIÓN DE LOS OBISPOS

- "Y ahora derrama sobre este elegido aquella fuerza que está en Ti, el Espíritu que gobierna, que has dado a Tu Hijo amado, Jesucristo, el Espíritu que Él mismo dio a los santos apóstoles, que han fundado la Iglesia en todo lugar para constituir tu templo para la gloria incesante y alabanza de tu nombre"³.

Esta nueva forma no significa inequívocamente el poder del episcopado. En las Escrituras o la Tradición (ej. Salmo 5,13), la frase "el Espíritu que gobierna" se usa para referirse a muchas cosas, pero no significa inequívocamente los poderes del episcopado. Por lo tanto, la validez de la nueva forma es gravemente dudosa en su validez.

Además del cambio tan devastador a la forma esencial, muchas otras cosas han sido eliminadas. De hecho, no hay ni una declaración inequívoca sobre el efecto sacramental que la consagración episcopal produce. En el rito tradicional de la consagración, el que va a consagrar instruye al obispo elegido en los términos siguientes:

► “Un Obispo juzga, interpreta, **consagra, ordena**, ofrece, bautiza y confirma”.

Esto ha sido eliminado.

► En el rito tradicional, al que va a ser obispo se le pide que confirme su creencia en cada uno de los artículos del Credo.

Esto ha sido eliminado.

► En el rito tradicional, al que va a ser obispo se le pregunta si “anatematizará toda herejía que surja en contra de la Santa Iglesia Católica”.

Esto ha sido eliminado. La supresión de este requisito de anatematizar la herejía es importante, porque de hecho ésta es una de las funciones de un obispo.

En el rito tradicional, después de la oración consagratória, las funciones de un obispo son especificadas nuevamente con estas palabras:

► “Dadle, oh Señor, las llaves del reino de los cielos (...) todo lo que atare sobre la tierra, sea también atado en los cielos; y todo lo que desatare sobre la tierra, sea también desatado en los cielos. A quienes él retenga los pecados les serán retenidos, y perdónales los pecados a quienes él se los perdone (...) Concédetele, oh Señor, una sede episcopal...”

Esta oración completa ha sido abolida en el nuevo rito.

Conclusión: El nuevo rito de consagración episcopal de Pablo VI tiene una forma radicalmente diferente de la que Pío XII declaró era necesaria para su validez. La nueva forma no significa inequívocamente los poderes del episcopado. El nuevo rito de consagración episcopal no se puede considerar válido, puesto que se considera inválido aquello cuya materia o forma es dudosa.

Todos los “sacerdotes” ordenados por “obispos” que fueron consagrados según este rito, aunque se utilice el rito de ordenación tradicional, como es en mayoría de los sacerdotes de la Fraternidad de San Pedro, de los sacerdotes del Instituto Cristo Rey, etc. no pueden considerarse sacerdotes válidos. Sus “misas” deben ser evitadas.

Notas de la Sección 11:

¹ Biografía de Benedicto XVI, sitio web del Vaticano: www.vatican.va

² Denzinger, *The Sources of Catholic Dogma* [El Magisterio de la Iglesia], B. Herder Book Co. trigésima edición inglesa, 1957, no. 2301.

³ *The Rites of the Catholic Church* [Los Ritos de la Iglesia Católica], edición inglesa, Collegeville, MN: The Liturgical Press, 1991, Vol. 2, p. 73.